



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	FUSION DE PREDIOS (CON ESCRITURAS)				
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	<i>Dirección de Impuesto Predial y Catastro Av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 Tel;735- 394-50-90 Correo; impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com</i>				
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>DIRECCION DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO Director de Impuesto Predial y Catastro</i>				
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina				
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>El contribuyente, el propietario y/o poseedor, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario con carta poder</i>				
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por escrito debidamente llenado y dirigido al Director de Impuesto Predial y Catastro				
Horario de Atención al público.	<i>De 8:00 am a 15:00 pm de lunes a viernes y sábados de 9:00 am a 12:00 pm</i>				
Plazo oficial máximo de resolución	De 10 a 15 días hábiles				
Vigencia.	Para los efectos legales este certificado vencerá a los 6 meses después de su expedición				
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta Ley de Procedimientos Administrativo para el Estado de Morelos Artículo 5 fracción X, Artículo 6 fracción IV Artículo 88 del código Fiscal para el Estado de Morelos				
Requisitos y documentos anexo que se requieren					
1	Proyecto de fusión	Original	Copia		
2	Oficio de autorización de suelo		1		
3	Oficio de autorización de fraccionamiento		1		
4	Boleta predial actualizada		1		
5	Plano verificado em campo		1		
6	Identificación oficial del propietario		1		
7	Carta poder	1			
8	identificación oficial de persona titular y testigos		1		
9	Pago de derechos		1		
10	Solicitud dirigida al director		1		
11			1		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:			
Articulo 18 numeral 4.1.4.3.5.5 ley de ingreso para el municipio de Yautepec Morelos, para el ejercicio 2025, división de predio sin escrituras numeral 4.1.4.3.5.6.1.11 en caso de divisiones o fusiones se considera una unidad de medida y actualización más por cada lote		CAJAS ubicadas en Av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 tel.: 735 394 50 90 correo: impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com			
Observaciones Adicionales:					
Anotar lo que considere conveniente o necesario en relación al trámite o servicio y que deba de conocer el ciudadano en relación al trámite.					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Estar al corriente en su pago de Impuesto Predial al día de la solicitud de la división de predio					
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Ley de ingresos para del municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos para el ejercicio 2025, articulo 18 conceptos 4.1.4.3.5.5 servicios diversos y 4.1.4.3.5.6.1.11.fusion de predio y el articulo 15 conceptos 4.1.8.1; ley publicada en el periódico oficial “tierra y					



libertad “numero 5692.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal Dirección: calle no reelección #61, Barrio San Juan Yautepéc Morelos, cp. 62730

Dirección de Impuesto Predial y Catastro tel.: 735 394 50 90

correo: impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com

Dirección: av. Revolución s/n Colonia Atlíhuayan, Municipio de Yautepéc Morelos. Cp. 62730.

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*